

Se suscribe á este periódico, que sale todos los miércoles y sábados, en la calle de la Magdalena casa número 20 cuarto principal á 8 rs. al mes, 20 al trimestre y 36 al semestre, llevado á las casas de los Sres. suscritores de

# EL ASTURIANO.

esta Ciudad; y á 10, 26 y 48 respectivamente para los de fuera franco de porte. Los anuncios, remitidos &c. se dirigirán á la redaccion francos tambien de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## Boletín oficial de la Provincia de Oviedo.

### ADVERTENCIA.

El editor del Boletín se vé en la dura necesidad de recordar el pago del semestre vencido á los ayuntamientos morosos, y se propone solicitar el recurso de apremio según la contrata contra los que ni siquiera han satisfecho el primer trimestre, publicando antes sus nombres en este periódico.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL.

*Real orden sobre clasificacion de empleados*  
 El Sr. subsecretario del ministerio de la gobernacion del reino en 30 de junio próximo pasado me dice lo siguiente. = Por el ministerio de hacienda se ha comunicado al de la gobernacion del reino en 16 del actual la real orden que sigue. = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente promovido por varios empleados, separados gubernativamente de sus destinos por diferentes causas, en solicitud de que se les clasifique y abone el sueldo que les corresponda como cesantes con arreglo á lo prevenido en la primera parte de la disposicion 18.<sup>a</sup> de las generales que para clases pasivas contiene la ley de presupuestos, respecto á que dicen no pueden ser comprendidos en la última parte de la referida disposicion por que su separacion no procede de causa probada en el tribunal competente; y enterada S. M. se ha servido mandar, conformándose con el parecer del consejo de ministros, que se observen las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> No gozarán sueldo alguno como cesantes los empleados civiles separados por faltas de pureza, de aplicacion, de asistencia al cumplimiento de sus deberes, de fidelidad y obediencia al gobierno de S. M. ni los que despues de publicada la amnistia hayan acreditado con actos positivos su desafeccion al trono de Isabel II y á las instrucciones actuales. 2.<sup>a</sup> Los empleados que hayan sido separados por opiniones sin actos que las comprueben, mientras que por una

ley no se decida otra cosa, serán clasificados como comprendidos en la primera parte de la mencionada disposicion 18.<sup>a</sup> de las generales que para clases pasivas contiene la ley de 26 de mayo del año anterior. 3.<sup>a</sup> Todos los expedientes de empleados separados pendientes aun de clasificacion, por estar comprendidos en las reglas anteriores, se remitirán á la seccion del consejo real referente al ministerio de que éstos dependan, á fin de que instruyendo áquellos gubernativamente con toda la ilustracion y amplitud que sea necesaria para aclarar la verdad, decida la misma seccion constituida en tribunal de administracion á pluralidad absoluta de votos la clase en que cada uno deba quedar, con arreglo á lo que previene la citada ley de 26 de mayo y á las dos reglas anteriores. 4.<sup>a</sup> Cuando un empleado civil sea separado de su destino, ó se mandará por el ministerio de que dependa que se le abone el sueldo que por clasificacion le corresponda, ó se manifestará por el mismo á la respectiva seccion del consejo real las razones que motivaron la separacion, para que proceda á la formacion y resolucion del oportuno expediente conforme á lo que se previene en las anteriores disposiciones. = De real orden comunicada por el Sr. secretario del despacho de la gobernacion del reino, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Oviedo 16 de julio de 1836. = Pedro Salas Omana.

*Piezas de madera arrojadas por el mar en Villaviciosa.* = A consecuencia de expediente formado por el juez de 1.<sup>a</sup> instancia de Villaviciosa sobre la aparición de varias piezas de madera de pino del norte, arrojadas por el mar en diferentes puntos de aquella costa, ha determinado fijar edictos por el término perentorio de treinta dias para venir en conocimiento del legítimo dueño de dichas maderas que son las siguientes. = Dos masteleros de once varas de largo y de tres cuartas en cuadro. = Una verga de trece varas de largo y de espesor en cuadro entre medio de tres cuartas, que vá en disminucion en los extremos. = Un botalon de ala de largo de ocho varas y un pie de diametro. = Una percha de pino de holanda de trece varas de largo y media vara de diametro. = Otra de holanda de

seis varas de largo y de diametro cuarta y media. = Otra tambien de pino de holanda de cuatro varas y tres cuartas de largo, y de diametro cuarta y media. = Otra del largo de ocho varas y de cuarta y media de diametro. = Otra de siete varas de largo y cuarta y media de diametro. = Otra de largo once varas y de diametro cuarta y media. = Otra de seis varas de largo y de espesor en cuadro media. = Otra con seis varas de largo y media de diametro. = Otras dos, una de diez y seis varas de largo y su diametro una tercia, y la otra de ocho varas de largo y media de diametro. = Otra de once varas y media de largo y de diametro media vara. = Otra de doce varas de largo con media vara y pulgadas de diametro. = Otra de siete varas y media de largo y de espesor en cuadro cuarta y media. = Otra con cuatro y media varas de largo y una cuarta de diametro. = Resultan ademas otras cinco piezas de la misma madera que aun estan por reconocer. = Lo que se publica en el Boletin oficial para que llegue á conocimiento de su dueño. Oviedo 1.º de julio de 1836. = Pedro Salas Omaña.

*Sobre desertores.* = La Excma. diputacion provincial con fecha 17 de junio último me dice lo siguiente. = S. E. ha tenido á bien en sesion del 15 del actual trasladar á V. S. el oficio que por su conducto ha dirigido el capitán general de Castilla la vieja con fecha 12 del presente, y cuyo tenor literal es como sigue. = Al propio tiempo que acompaño á V. S. para los efectos consiguientes la adjunta media filiacion del desertor del tercer batallon del regimiento infanteria de Borbon 17 de linea, Sebastian de las Heras natural de Seburcol, no puede menos de manifestar á V. S. que llama bastante la atencion el número de individuos que se han desertado, tanto de este cuerpo como del tercer batallon del regimiento del Principe correspondiente á esa provincia, y una falta de esta naturaleza tan perjudicial por todos conceptos, exigen medidas prontas y enérgicas para cortarlo de raiz. Por lo mismo se hace indispensable que V. S. de acuerdo con el Sr. comandante general á quien aviso lo conveniente, adopten cuantas disposiciones crean conducentes para compeler á los padres, tutores, parientes mas cercanos ó familias de los prófugos á su presentacion y reunion al cuerpo de que proceden; en el concepto que de no verificarlo debe apremiarseles sin la menor contemplacion al apronto de 4000 rs., con cuya medida y las demas que V. S. adopte de consuno con la autoridad militar, espero se evitará la desercion que tan frecuentemente se repite. = Cuya medida me ha parecido conveniente se haga extensiva á las demas provincias, y por lo tanto la inserto á V. S. para su inteligencia y gobierno, pudiendo ademas dictarse por esa diputacion provincial las que crea convenientes para contener la desercion. = De acuerdo de S. E. lo transcribo á V. S. para los fines convenientes. = Lo que se inserta en el Boletin oficial á fin de que los ayuntamientos persuadidos de la urgente necesidad de dedicarse con toda preferencia, celo y actividad á la persecucion de desertores, no perdonen medio alguno para que tan oportuna medida del Excmo. Sr. capitán general de Castilla la vieja tenga el mas exacto y pronto cumplimiento. Oviedo 4 de julio de 1836. = Pedro Salas Omaña.

*Real orden del 15 del corriente nombrando al coronel D. Pedro Goosens subsecretario del ministerio de la guerra.* = El Excmo. Sr. capitán general de Castilla la Vieja con fecha 18 del actual me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la guerra con fecha 15 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el real decreto siguiente. = En atencion al mérito, aptitud y buenos servicios del coronel D. Pedro Goosens, oficial mayor que ha sido de la secretaria del despacho de la guerra, y en la actualidad secretario de la seccion del mismo ramo en el consejo real vengo en nombrarle subsecretario de la guerra de vuestro cargo, cuyo destino se halla vacante. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la real mano. = En el Pardo á 14 de junio de 1836. = Y lo traslado á V. E. de real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo inserte en el Boletin oficial de esa provincia. = Oviedo 27 de junio de 1836. = Fernando de Miranda.

## NOTICIAS NACIONALES.

Vitoria 15 de julio.

El Excmo. Sr. general en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva despues de la accion interesante, y tan sangrienta como gloriosa de Zubiri, y de haber dado sus disposiciones sobre la línea de Navarra emprendió su marcha para esta parte céntrica de la guerra, á donde le llamaban precisas y urgentes atenciones, y en el 13 entró en esta ciudad, habiendo llegado ayer la division Ribero á escepcion de algunos batallones que desde la Rioja se han dirigido en persecucion de D. Basilio que con dos batallones facciosos ha penetrado en Castilla por la parte de Calahorra, sin que se sepa hasta donde llevará sus miras, si bien esta clase de empresas concluyen siempre por arruinar ó debilitar las fuerzas expedicionarias sin resultado de propagacion, que no puede verificarse cuando la persecucion es pronta y eficaz. Se habla de próximo movimiento, reinando en lo demas la reserva que es la alma de las operaciones de la guerra.

Comandancia general de la provincia de Santander. = El vapor Isabel II, que acaba de entrar en este puerto viniendo de S. Sebastian, trae su comandante de orden del teniente general de Lacy Evans la noticia verbal siguiente: Que el dia 11 verificó su reconocimiento con parte de las tropas inglesas y españolas de su mando sobre Fuenterrabia, que se consiguió el objeto con muy poca pérdida por nuestra parte, habiendo llegado la del enemigo á la de 300 hombres entre muertos y heridos, y que nues-

tras tropas se retiraron otra vez á los acantonamientos de sus líneas atrincheradas: que S. E. no me comunicaba esto de oficio por hallarse algo enfermo, y que yo pudiera dar publicidad á la noticia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de ella, Santander, y julio 14 de 1836 = El coronel 2.º comandante general. = Cesar Turnelle.

Oviedo 23 de julio de 1836.

Censurando el *Eco* un artículo que publicamos en este periódico sobre enagenacion de bienes nacionales, nos atribuye, para combatirlas á su antojo, ideas que no hemos emitido ni siquiera soñado. El *Eco* adoptó diversas veces como medio de defensa de las ventas inmediatas, el principio de la justicia de hecho deducida de las reglas del derecho privado y creyó de consiguiente que solo procedería el gobierno de un modo justo, amortizando la deuda hasta donde llegase el producto de las fincas. Este error, que lo es y no pequeño, fue el que nos propusimos desvanecer, y por eso dijimos que la justicia del *Eco* era un *pretexto mezquino*, porque *para un Estado (añadimos) la justicia no es otra cosa que el mejor orden posible*, siendo de este mejor orden posible de donde ha de partir y *debe* partir el arreglo de nuestra deuda interior, y no de la estrecha base sentada entre otras por aquel periódico. Asi procedió la *Convencion* en el mas meditado y útil decreto que salió de su seno en el famoso mes de agosto de 1793, y citamos esta autoridad, no porque los argumentos de semejante género tengan para nosotros gran fuerza, sino porque presumimos que no desagradará al *Eco* la calidad de la cita, aunque se asocie por esta vez á lo menos al dictamen de Thiers. ¿Será tambien inmoral este publicista? Pues suya es la máxima que ha ofendido los castos oídos de nuestro cólega, aplicada precisamente á una cuestion idéntica, como se lo probaremos ampliamente si lo pusiese en duda un solo momento, y hasta ahora aun no habia ocurrido á nadie la peregrina idea de tachar de contrarias á las buenas costumbres las doctrinas de aquel escritor célebre; pero á todo le llega su tiempo.

No entraremos en las demas cuestiones que menciona el *Eco*. A ellas han contestado victoriosamente otros, á nuestro juicio, y esto nos excusa de emprender una polémica que algun dia suscitaremos mas de cerca. Sin embargo solo le diremos que los colonos no llegarán nunca á creer que se les favorece cuando se les suba el precio de los arriendos, como *prácticamente* lo experimentaron con las ventas de la época constitucional, por mas que se les asegure *que eso les trae cuenta*: que dos ó tres provincias del medio dia no pueden ser otra cosa que escepciones de la regla general, y no de mucha fuerza por que se han exagerado demasiado las desventajas que allí produciria la enagenacion á censo: que no habiendo defendido el redactor del *Boletín oficial de Oviedo*, ni aun el Sr. Florez Estrada, los luismos y tanteos de la corona de Aragon, que son los mas pesados de España, ni tampoco los de

ningun otro punto, no hay para que combatirlos en ningun concepto: que por consiguiente son escusados los argumentos del *Eco* en esta parte, lo son tambien los del abogado de esta ciudad á que se refiere, y lo es igualmente la cita de los derechos dominicales de Valencia que para nada vienen á cuento, bien que de paso le aconsejaremos que lea la contestacion de Cabanilles á Mr. Masson y la descripcion de aquel reino por el mismo, para que vea como influyeron los contratos enfiteuticos en su prosperidad, aunque era el dia por malos los tenemos como el primero, incluyendo en ellos los del duque Leopoldo y cualesquier otros que restrinjan la transmision por contrato ó herencia; y por último repetimos que vale poco para una nacion la subida de un 2 ni de un 50 por 100 del papel, cuando esta subida procede de una aplicacion especial y *forzada* de sus fondos y no del estado de su riqueza real. Con hechos históricos y con demostraciones es con lo que se puede probar cuanto llevamos dicho, y asi es que cada dia que pasa sin que se mande suspender la venta de bienes nacionales, es para nosotros un motivo de pena tanto mayor, cuanto que presentimos consecuencias políticas poco favorables á la causa de la libertad si ponemos con ella en hostilidad las masas que pueblan nuestros campos. Este inconveniente es el que principalmente nos mortifica.

COMUNICADO.

Sr. redactor del *Asturiano*: al ver en su apreciable periódico el artículo que trata del desgraciado ataque de los Puentes de Soto, no puedo menos de aclarar algunos hechos que aunque á primera vista parecen insignificantes, nada puede serlo cuando se trata de la opinion militar tan difícil de adquirir, como facil de perder. El dia 5 á las 9 de la mañana llegó á Ceceda el Sr. comandante general, y en el mayor silencio formamos y emprendimos la marcha á esta ciudad. A nuestro paso por la Pola de Siero hallamos algunos destacamentos de la guardia nacional que se nos incorporaron, habiendo llegado á esta á las 11 de la misma de donde habian ya salido las autoridades. A la una seguimos nuestro movimiento sobre los Puentes de Soto, á donde llegamos á las 3. Nuestra fuerza consistia en 800 hombres de Pontevedra y unos 400 de la guardia nacional de la provincia. La posicion, aunque no era buena porque el rio en la estacion actual es vadeable por muchos puntos, tenia sin embargo la ventaja de ser facil nuestra reunion al capitan general sobre el camino de Castilla, y en el caso de que este obrase activamente contra el enemigo podiamos corrernos por la misma orilla del Nalon, y ocupar el puente de Peñasflor antes que él. Las comunicaciones que recibió aquella tarde el comandante general y que se leyeron sin ningun misterio en el campamento, nos llenaron de esperanzas: dudamos que el enemigo entrase en la capital, y aun en este caso le creimos perseguido de cerca: esperabamos con ansia el primer aviso para marchar á Peñasflor; pero amaneció el 6 y nada habiamos sabido de nuestras tropas. A las 10 de la mañana llegaron á Oviedo los facciosos: algunas comunicaciones de aquel dia anunciaban aun la marcha del capitan general en su busca, y á la noche su-

pimos con certeza que el coronel Losada con 700 hombres había llegado á Mieres á las 6 de la tarde: le creimos vanguardia de mas numeroso cuerpo, y le esperabamos al amanecer; pero á las 6 de la mañana 7 nuestras abanzadas anunciaron la proximidad del enemigo, y viéndonos ya sin ningun auxilio conocimos hasta que punto nos había engañado la esperanza..... Cuatro fuertes columnas enemigas, las tres de más de 800 hombres cada una, y la otra de unos 300, se dirigieron á atacarnos rompiendo á las 6½ un vivo fuego sobre el puente. Nuestra situación era muy triste: reducidos á unos 1100 hombres por habérsenos separado el vispera algunos destacamentos de la guardia nacional, no podíamos disputar mucho tiempo la victoria: aun la retirada era difícil. Las marchas de los dias anteriores habían producido bastante número de enfermos y cansados, que necesitaban otros tantos bagages, además de los empleados en conducir municiones, dinero, boriquin, y demas efectos. Sin embargo se emprendió aquella, y nada de esto cayó en poder del enemigo. El puente fué atacado con impetu, pero defendido con el mayor valor. Los dos vados de derecha é izquierda tambien fueron defendidos, y detenido el enemigo lo bastante para empezar nuestro movimiento retrogrado, colocar en escalones las compañías que debían sostener á las atacadas, y proteger la retirada que se verificó por el camino de Morcin. Una niebla densísima vino aun á aumentar la crisis, y las compañías atacadas para reunirse á la columna tuvieron mil dificultades que vencer, asi como las que para sostenerlas tomaron parte en tan desigual combate. Entre el humo y la niebla hubo algunos momentos de confusion, aumentada por los derrumbaderos que había á la izquierda del camino, en donde cuantos se han separado han caido en poder del enemigo sin poder defenderse ni ver á la columna que seguía tranquilamente su retirada, rechazándole cuantas veces se aproximaba. Sus ataques repetidos sobre la retaguardia y flanco derecho han sido siempre en vano. Su caballería amagó diferentes veces nuestra derecha, pero siempre retrocedió escarmentada. En fin la desgracia de algunos individuos, que separados del camino no pudieron ser protegidos de sus compañeros que ignoraban su suerte, no puede arrancarnos la gloria de haber sostenido con tan escasas fuerzas una retirada ordenada; de haber presentado en todas partes al enemigo una resistencia obstinada y digna de mejor suerte; de haberle rechazado, en fin, á pesar de su número y del orgullo que dá siempre la victoria.

No me atrevo á juzgar de los antecedentes que precedieron á tan triste acontecimiento, solo relato los hechos, que son públicos y que nadie podrá contradecirme. V. que ha tenido el honor de distinguirse por su valor entre sus compañeros, podría haber dado al público una relacion circunstanciada, tanto mas importante cuanto han sido desfigurados los hechos por personas, que ó no han visto el peligro, ó le han juzgado con esageracion. (1) No reco-

(1) El redactor del Asturiano agradece mucho las espresiones lisonjeras con que le honra el articulista, y celebra tambien la conformidad de esta relacion en la totalidad de los hechos con la que se publicó en el número 55 de este periódico,

miendo á nadie en particular, solo deseo que el público sea imparcial, y que juzgando nuestra conducta con madurez, se represente una columna de 1100 hombres atacada por cerca de 3000 que se mantiene unida, rechaza al enemigo, y le hace sufrir entre muertos y heridos una perdida triple de la suya. La desgracia de los que se han separado, siempre sensible á sus compañeros de armas, no puede sin embargo disminuir el mérito de esta retirada: una operacion semejante es acaso lo mas difícil de la guerra, y quisiera se comparase esta con todas las que la han precedido en la actualidad. Es de V. S. S. S. Q. S. M. B. — Un oficial de Pontevedra.

### ALCANCE.

Hemos visto cartas de los extremos occidentales de la provincia que anuncian que la faccion intentó penetrar el dia 15 en la ciudad de Lugo, pero quedaron frustrados sus designios por la resistencia de las tropas que mandaba el general Latre; de cuyas resultas se había visto precisada á vadear el Miño con el agua hasta la garganta. Dudabase si su direccion sería hácia Santiago ó Orense; pero cualquiera que hubiese tomado, la persecucion incansante del esforzado general Espartero y del capitán general de Galicia la pondrán sin duda en el mayor conflicto, abandonando muchos las banderas de la rebelion, como sucedió en su tránsito por Asturias, abrumados con los trabajos y el cansancio, porque es preciso desengañarse, los hombres no son de mármol.

### AVISO.

Por real orden de 6 del corriente, se ha dignado S. M. conceder á la Villa de Pravia la facultad de celebrar una feria anual en los dias 28, 29 y 30 del mes de setiembre, para dar salida á los cereales y ganado vacuno y caballar de que aquel dilatado conejo abunda. Lo que se anuncia por unedio de este periódico para que llegue á noticia del público.

que no sería extraño adoleciese de alguna inexactitud por la premura y desasosiego con que fué escrita. Sin embargo no creemos necesario describir circunstanciadamente todos los detalles de la desgraciada y honrosa retirada de Soto, porque para la gloria del jefe que la dirigió y de cuantos estuvieron en ella, bastan las noticias generales que hemos dado, aunque nos reservamos el derecho de entrar en los pormenores mas leves, si alguno tratase de impugnar el juicio que formamos de las disposiciones adoptadas para contener la invasion de los rebeldes y desbarratar sus proyectos de sublevacion, con las que estan intimamente ligadas las operaciones de nuestra columna y aun las de todas las autoridades de la provincia. (N. de la R.)